

## ACUERDO DE COOPERACIÓN Y BUENA VOLUNTAD

En la ciudad de Shell, provincia de Pastaza a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, comparecen a la celebración del presente Acuerdo, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado por el Mgs. Andre Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto Provincial, que para todos los efectos del presente instrumento se denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza GADPPz"; y, por otra parte, la **Brigada de Selva No 17 PASTAZA**, representada por el Coronel EMC Crstóbal Espinoza Yepez, en su calidad de Comandante, a quien en adelante se denominará "LA BRIGADA DE SELVA No. 17 PASTAZA".

Partes quienes acuerdan celebrar el presente documento contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

**1.1.** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0182-R, de 12 de octubre de 2023, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial, resuelve: "Artículo 1.- Aprobar el "PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", el cual se adjunta a la presente resolución como anexo y forma parte integrante de la misma; a fin de garantizar la seguridad ciudadana, impulsar la estrategia "PASTAZA SEGURA", que tiene como finalidad potenciar el accionar de las entidades encargadas de guardar el orden y la seguridad ciudadana; esta estrategia busca coordinar, motivar y apoyar acciones para garantizar a través de la articulación interinstitucional la mejora significativa de los indicadores de seguridad, para mantener la imagen de Pastaza como un territorio de paz."

**1.2.** Mediante RESOLUCIÓN Nro. 053-CP-GADPPz-2023, el consejo provincial autoriza el Plan de Acción Inmediata para la Coordinación, Motivación y Apoyo institucional para Fortalecer la Seguridad Ciudadana de la Provincia de Pastaza, en el cual se menciona: "Objetivos.- Objetivo General: Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la provincia de Pastaza, mediante la coordinación, motivación y apoyo Interinstitucional y la participación corresponsable de la ciudadanía, a partir de políticas, proyectos, programas y acciones para prevenir y reducir la criminalidad y la violencia; Objetivos Específicos: • OB 1. Fortalecer el sistema de seguridad y convivencia en la provincia, a través de la definición de roles, responsabilidades y la articulación de acciones con los actores de la seguridad ciudadana. Reducir los hechos delictivos y de violencia a través de la prevención social y situacional. • OB 2. Establecer acciones prioritarias de convivencia y seguridad ciudadana en la provincia. • OB 3. Fomentar proyectos e iniciativas para fortalecer las capacidades institucionales en materia de gestión de la seguridad ciudadana y la convivencia • OB 4. Identificar las particularidades de género presentes en la seguridad ciudadana y establecer acciones puntuales que las atiendan. • OB 5. Fomentar iniciativas para concienciar y capacitar a la población para



contribuir de forma corresponsable en la prevención de la inseguridad y la violencia y el mantenimiento de la convivencia pacífica."

**1.3.** Mediante Oficio N° 17BS-cmdo-2024-004-O, el Coronel EMC, Cristóbal G. Espinoza Yépez, Comandante de la 17 B.S "PASTAZA", solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado, representado por el Mgs. André Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, "se facilite maquinarias y demás material para facilitar el entrenamiento del personal de la Brigada, de acuerdo a lo dispuesto por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo N°. 110 y 11 de fecha 08 y 09 de enero de 2024, donde dispone la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, así como al interior de todos los centros de privación de libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y considerando los atentados que ha sufrido el país".

**1.4.** Mediante Informe de Viabilidad de 08 de febrero de 2024 Elaborado por la Ing. Lizbeth Tello Sub Directora de Obras Públicas, Revisado y Aprobado por el Ing. Jorge Núñez. Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta "6. BENEFICIOS DE LAS PARTES: La Fuerza Terrestre Brigada de Selva N° 17 "Pastaza", se verá beneficiada por medio de la identificación de las oportunidades a ser atendidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de los recursos disponibles; y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza conforme sus competencias y posibilidades se verá beneficiado al ser un colaborador directo en la seguridad de la provincia de Pastaza. 8. TIPO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (Financiera – Asistencia Técnica) El instrumento a firmar será un convenio marco, es decir, un acuerdo general que permitirá concretar acuerdos específicos enfocados en las necesidades de la institución, por lo que no tiene presupuesto, debido a que por sí solo no genera obligaciones económicas para las partes; por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones de este instrumento. Del mismo modo, el convenio marco interinstitucional no podrá ser esgrimido como aceptación tácita de trabajos o servicios no remunerados, para lo cual, las partes declararán que todo el trabajo que realicen estará cubierto por la respectiva organización a la que se deben. 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con toda los requisitos técnicos en base al presente informe de viabilidad técnica y conforme la autorización al Prefecto Provincial en sesión del Consejo Provincial del 02 de agosto de 2023, para la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de Gestión de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externa, se recomienda establecer un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y FUERZA TERRESTRE BRIGADA DE SELVA N° 17 "PASTAZA".

**1.5.** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-14049-M de 08 de febrero de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras



Públicas, que en su parte pertinente señala: "Estimado Prefecto mediante el presente me permito remitir el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, en atención al requerimiento expuesto por el Coronel EMC, Cristóbal G. Espinoza Yépez, Comandante de la 17 B.S "PASTAZA", mediante Oficio N° 17BS-cmdo-2024-004-O, de fecha 30 de enero de 2024, adjunto al presente se encuentra la información".

**1.6.** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6871-M, de 09 de febrero de 2024, la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, remite al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial, el Criterio favorable y propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA "BRIGADA DE SELVA N° 17 "PASTAZA", en el que concluye y recomienda: "El proceso para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA BRIGADA DE SELVA N° 17 "PASTAZA, ha sido Elaborado por la Ing. Lizbeth Tello Sub Directora de Obras Públicas, Revisado y Aprobado por el Ing. Jorge Nuñez M. Director de Obras Públicas. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la autorización para la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería establecer las bases de la cooperación entre las partes, para poder lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos en la ejecución de sus acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades en áreas de mantenimiento y construcción de infraestructura, mantenimiento vial, para el fortalecimiento de las competencias de ambas partes e impulsando también el desarrollo local; conforme las competencias y disponibilidad de recursos del GADPPz Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA BRIGADA DE SELVA N° 17 "PASTAZA, a fin de que sea remitido a la contraparte para consideración previa suscripción correspondiente."

**1.7.** En atención a la sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6871-M, la máxima autoridad del GADPPZ, Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, indica: "Autorizado, acción y trámite en derecho, coordinar con la "BRIGADA DE SELVA N° 17 "PASTAZA el proyecto de Convenio al amparo de la normativa legal vigente."

## **SEGUNDA. - OBJETO:**

Por medio del presente, las partes se comprometen a la suscripción de un convenio marco, mismo que tiene por objeto: "Establecer y delinear los mecanismos que permitan la mutua colaboración entre las partes en el ámbito de cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus competencias y objetivos institucionales; formalizando relaciones de acción conjunta en áreas

de seguridad provincial y ayuda a satisfacer las necesidades en infraestructura y mantenimiento de la Brigada de Selva N° 17 Pastaza; para el fortalecimiento de las competencias de ambas partes e impulsando también el desarrollo provincial; en función de la normativa legal vigente y conforme las competencias y disponibilidad de recursos del GADPPz."

**TERCERA. - PLAZO:**

El presente Acuerdo de Cooperación y Buena Voluntad tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes con el fin de que se cumpla el objetivo planteado.

**CUARTA. - TERMINACIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, expresando los motivos del mismo, sustentados en fuerza mayor o caso fortuito o simplemente por ya no convenir a los intereses institucionales. La terminación no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, ni tendrá efectos retroactivos.

**QUINTA. - CONTROVERSIAS:**

Para efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, República del Ecuador.

Para constancia y en fe de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento en original y tres copias de igual contenido.



Cristóbal Espinoza Yépez

**CORONEL EMC.**

**COMANDANTE DE LA 17 BS "PASTAZA"**



Mgs. André Granda Garrido

**PREFECTO**

**GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA**